

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref. DECLARATIVO C.E.C.M.R. No. 202000086

Vencido el término de traslado de la demanda DECLARATIVA DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida por HERMES MONCADA MAYA contra SONIA TATIANA SÁNCHEZ MONCADA, el Despacho toma nota de la contestación presentada por la demandada a través del abogado que le fue designado en Amparo de Pobreza, en la cual se manifiesta allanamiento a algunas de las pretensiones del demandado.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el allanamiento no comprende todas las pretensiones de la demanda, el Despacho toma nota de ello y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso, concordante artículo 371 ibídem, convoca a las partes a audiencia de trámite que se celebrará a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09 A.M)** del día **VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** dentro de la cual se evacuarán las etapas de conciliación, práctica de interrogatorio a las partes, control de legalidad, sentencia, si fuere procedente, y/o decreto de pruebas y fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento.

Háganse las citaciones pertinentes, advirtiendo las consecuencias contempladas por el numeral 4º del artículo 372, en caso de inasistencia sin justificación.

Se reconoce personería al abogado ORLANDO VARGAS CAVIEDES como apoderado judicial de la señora SONIA TATIANA SÁNCHEZ MONCADA, de conformidad con la designación que le hiciera este Despacho en AMPARO DE POBREZA.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA